

Pancho de Vence

Sta. de Santa Maria de Olas como Capital de la Jurisdiccion
del Villo de Campo



3 Panrogrinas
Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

N. Benito Mang. y Lillado Algg. Constitucional de la Jurisdiccion
del Villo de Campo Exor. de Vence 18.

Certifico haber publicado y cumplido
con la publicacion y Jur. de la Constitucion Politica de la monarquia
con el decoro y sumision q. era acreedor tan alio objeto, lo q. tubo efe-
cro en la tanog. de Sta. Ma. de Olas como Capital de la Jurisdic-
cion el diez del corriente mes de Enero en Junta plena: y en el diez
y siete siguiente en la Jolencia de la misma, la qual ha sido publicada
y clauda segun yenta forma q. en los decretos adjuntos a ella se manda
celebrandola con repique de campanas, salvas de artilleria, y musica del
Lazo: y para q. todo ello asi lo sea doy el presente q. firmo estando
en la misma Jurisdiccion a diez y ocho de Enero de mil ochocientos trece.

B. Mang.
L. Lillado

La mano de S. M.
Antonio Lora Exor.



Тіа де Сант^о де  Пардабеджа

Cincuenta y un maravedis.

SELLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Jacinto Dominguez, Maiordomo Pedáneo de la Tía de
Santiago de Padabedra, enerra Tuxi^{on} de Villaxiño de
Campo; Cexifio haxer adivido en el día diez del corri
ente Enero en Turraplena, que le hio de ordⁿ de su al^{te}za,
alapublicacion, que le hio de la Constitución Política de la
Monarquía Española, y de cumplirla, y Guardarla, p^{re}nte
en manos de su M^{te}. el Alq^l Constitucional de esta mis
ma Tuxi^{on} el Tuxam^{to} debido, con arreglo a los Paraph^s
1.^o y 2.^o del decreto de diez y ocho de Mayo último, y el uni
co de veinte q^{da}s de Mayo ad^{re}turnos a la Constitución; el
qual baxo las mismas reglas Exigui de los Religiosos de
la indicada Tía de Sant^o de Padabedra, en el do
mingo Siguiente día y siete del mismo Enero, por el
qual ofrecieron la Guardar y Cumplir en todas
sus partes. Y para que todo ello así Corra doy el pre
sente autorizado del presente N^{ro} por q^{do} no sabere
firmar, estando ent^{er}minas de la Tuxi^{on} de Villaxiño
de Campo, a diez y ocho dias del mes de Enero año de mil
ochocientos Trece //

Amemi
Ramon Amos Pexeri



Fra & Ma. de Corvillan



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

*Benito Enriquez, Maridomo Pedaneo Delo Larroquia & Ma.
Maria & Corvillan.*

*Certifico haber anuido en el día diez Del corriente
Enero en Junta plena, q. se hizo & ord. & su mrd, ala publicaci-
on q. se hizo Dela Constitucion Politica Dela monarquia Espano-
la, y de cumplirla y guardarla preste & mandamos de su mrd el
Alga. Constitucional de esa misma Jurisd. el Juramento debido
con arreglo alos Puntos 1.º y 2.º Del Decreto & 18 & mayo
ultimo, y el unico & 22 & mayo asimismo ala Constitucion, el qu-
al voto las mismas Reptas. Exiji Delos feligreses Dela referida fra
en el Domingo siguiente diez y siete Del mismo Enero, por el qual
ofrecieron guardarla y cumplirla en todas sus partes. Y para q. todo
ello asi conste doy el presente autorizado Del infrascripto Ent-
por io no saber firmar, mandando en esa misma Jurisd. a diez
y ocho dias del mes & En.º año & mil ochocientos trece =*

*Demondaco y apedim.º del Vigario
o Maridomo Pedaneo*

Antonio Perez Lopez

Paxto de Orense

En la Santa Maria & Olat como Capital de la Jurisd.
de Vill. de Campo

convier.



3 Paxtoquias
Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALCA ICE CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.

Para el año de mil ochocientos y trece.

Dⁿ Benito Marg^t y Villado Alg^t Constitucionel de la Jur.
vid. de Vill. de Campo Prov.^a de Orense J^t.
Certifico haber cumplido

con la publicacion y Jura de la Constitucion Politica de la monarqu^a
con el decoro y sumision q^d era acreedor tan alto objeto, lo q^d tubo
efecto en la parroquia de Santa Maria Olat como Capital de
esta Jurisd.
en el dia del Corriente mes de En^e en Junta Plena: y en
el dia y rese siguiente en la Iglesia de la misma, la qual habiendo
publicada y Jurada segun y en la forma q^d en los decretos adunados
a ella se manda, celebrandola con repique de Campana, Tallas
de Jureta y musica del Pais: y para q^d todo ello asi conde doy
el presente q^d firmo estando en la misma Jurisd.
a diez y ocho de En^e de mil ochocientos trece

Dⁿ Benito Marg^t
y Villado

Por mand^o de S. M.

Ramon Antonio Texeira



Jua & Santiago & Lardaveña



Valga para el año de mil ochocientos y trece.
data despachos de Ocio seis hrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Don Juan Dominguez, Mayordomo Ledaneo de la Jua & Santiago & Lardaveña en esta suid. & vill. de Campo.

*Certifico haber asistido
en el dia diez del corriente Enero en Junta pleno, que se hizo por
de su mrd, ala publicacion q. se hizo de la Constitucion Politica de la
monarquia Española, y de cumplida y guardada prete en mano
de su mrd el alq. Constitucional de esta misma suid. & su mrd.
Derivado, con arreglo al parrafo 1.º y 2.º del Decreto de 14 de Mayo ultimo
y el unico de 22 de Mayo adpues ala misma constitucion, el cual va-
lo por formalidades e sigi de los feligreses de la indicada Jua & Santi-
ago & Lardaveña, en el Domingo siguiente diez y siete del mismo Ene-
ro el q. opusieron suada y cumplida en todas sus partes. Y para
q. todo ello así como por el presente q. no firmo por no saber
autorizado del infrascripto lno, cuando en esta misma suid.
& vill. de Campo edien fecha del mes de Enero año de mil ochocientos
trece.*

*Demandado y apedon el Vio.
Mayordomo Ledaneo
Francisco Trueta Trueta*



Señal de S^{ta} M^a de Covillon

Cincuenta y un maravedis.

SELLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Bernardo Miquel, Mayoromo Pedáneo, de la Parroq^a
de Santa Maria de Covillon.

Certifico haver ariuido en el dia diez del
Corriente Enero en turna plena quere hizo de orden
de su Mnd. ala Publicacion quere hizo dela cons-
tucion Polirica de la Monarq^a Española, y de cumplirla
y Guardarla, presen en manos de su Mnd. el Algg.
Constitucional de esta misma Juris^{on}. el Juramento debido
con arreglo alos Parrafos. 1.^o y 2.^o del decreto de 18. de
Marzo ultimo, y el vicio de 22. de Mayo aduntes ala
Constitucion; el qual bajo las mismas reglas Eligi de
los Feligreses dela referida Señal en el Domingo siguiente
dia quere del mismo Enero, por el qual oprimieron
Guardarla, y Cumplirla entodas sus partes. Y paraq^e
Todo ello asi conste doy el presente autorizado por
el presente S^{no} por lo no lo aver firmas estando en los
terminos dela Juris^{on} de villarino de Campo adien y ocho
dias del mes de Enero año de mil ochocientos trece.

Ante mí
Ramon Antonio Perez